RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. ,trece (13) de mayo de 2021 Número
Proceso: 11001-31-05-029-2014-00450-00
Hora: 9.30am

Demandantes: ANA MILENA REYES BETANCOURT Y JOSE CRISTO GARZON
Demandado: · UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UMV.· CORTAZAR Y GUTIERREZ (emplazadas y mediante curador ad-litem)· ASFALTOS LA HERRERA SAS· FIDUPREVISORA

INTERVINIENTES
Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante : DR LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO
Curador Cortazar y Gutierrez : DR LUIS AURELIO PUIN CAMACHO
Apoderado Asfaltos la Herrera : DR SANTIAGO BELTRAN CARREÑO
REPRESENTANTE LEGAL : JOHAN SEBASTIAN MARQUEZ
Apoderado la Previsora : DR LINA ALEJANDRA TORRES PEREZ
Apoderado UEARMV : DR: JOSE DE JESUS GONZALEZ JOVEN

Nota de audiencia: El Despacho deja constancia que no comparece el curador ad litem de la demandada Cortázar y Gutiérrez, pese a los requerimientos realizados.

INSTALACION DE AUDIENCIA: el Despacho le reconoce personería a la Dra. Lina Alejandra Torres Pérez, como apoderada en sustitución de la Previsora.

Previo a constituirse en sentencia se resuelve la solicitud enviada por el apoderado y de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL -UMV el día 07 de abril de 2021.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E LV E:

PRIMERO; DECLARAR que existió una relación laboral entre la demandada ASFALTOS LA HERRERA S.A.S y CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA sociedades que conformaron el CONSORCIO LUZ y la señora ANA MILENA REYES BETANCOURT con extremos temporales del 11 de abril de 2011 al 21 de agosto de 2012, con un salario de $1.352.000.

SEGUNDO : DECLARAR que existió una relación laboral entre la demandada ASFALTOS LA HERRERA S.A.S y CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA sociedades que conformaron el CONSORCIO LUZ y el señor JOSE CRISTO GARZON CASTILLO devengando un salario de $759.000, del 22 de marzo de 2011 al 21 de agosto de 2012.

TERCERO: DECLARAR: Que a la terminación de los contratos laborales suscritos entre los demandantes ANA MILENA REYES BETANCOURT Y JOSE CRISTO GARZON CASTILLO, ASFALTOS LA HERRERA S.A.S y CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA sociedades que conformaron el CONSORCIO LUZ, no les fueron pagadas las acreencias laborales al terminar la relación laboral

CUARTO CONDENAR a las demandadas ASFALTOS LA HERRERA S.A.S y CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA sociedades que conformaron el CONSORCIO LUZ, y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV- a pagar a la señora ANA MILENA REYES BETANCOURT por concepto de prestaciones sociales y salarios la suma de $ 3.314.278, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE

QUINTO: CONDENAR a las demandadas ASFALTOS LA HERRERA S.A.S y CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA sociedades que conformaron el CONSORCIO LUZ, y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV- a pagar al señor JOSE CRISTO GARZON CASTILLO por concepto de saldo de prestaciones sociales la suma de $2.485.275, suma que deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE

SEXTO: CONDENAR a las demandadas ASFALTOS LA HERRERA S.A.S y CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA sociedades que conformaron el CONSORCIO LUZ y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV- a pagar a la señora ANA MILENA REYES BETANCOURT por concepto de indemnización moratoria la suma de $ 11.782.386

SEPTIMO: CONDENAR a las demandadas ASFALTOS LA HERRERA S.A.S y CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA sociedades que conformaron el CONSORCIO LUZ y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV- a pagar al señor JOSE CRISTO GARZON CASTILLO por concepto de indemnización moratoria la suma de $6.072.000

OCTAVO: CONDENAR a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a cubrir y pagar las sumas objeto de condena impuestas a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV-, respecto de las prestaciones sociales, según la cobertura de la póliza Nº 3000996 y10093216

NOVENO: CONDENAR en costas a las demandadas fijando como agencias en derecho la suma de $2.000.000

DECIMO: CONSULTAR el presente fallo, como quiera que las resultas de la sentencia son adversas a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV- ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral

-La sentencia es Notificada en estrados-.

Nota de audiencia: el apoderado de la parte actora solicita aclaración de lasentencia respecto de quién era el empleador.

Auto: el Juzgado no considera que hay lugar a la aclaración toda vez que se estableció que el Consorcio Luz había sido en empleador de los demandados.

Recursos: El apoderado de la UMV, ASFALTO LA HERRERA S.A.S y de la PREVISORA presentan recursos de apelación contra la sentencia. El apoderado de la parte actora interpone recurso.

Auto: El Despacho concede los recursos de apelación interpuesto por los apoderados de las partes ante el honorable tribunal superior de Bogotá- Sala laboral en el efecto suspensivo

Notificados en Estrados

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual, se les indica a los apoderados que la presente acta junto con la grabación, serán cargadas en el administrador de archivos de Microsoft OneDrive, el cual fue compartido a ellos con anterioridad. .

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Secretaria

ALBA YANETH ALBA AGUDELO